



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO PROVINCIA DE MISIONES



"2021 Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de acción de los Objetivos de desarrollo Sostenible".

ORDENANZA N° 074/2.021.-

Eldorado, Misiones, 30 de Septiembre de 2.021.-

VISTO:

El Expediente N° 108 – Letra M – Folio 095 – Año 2.021, iniciado por la Municipalidad de Eldorado, en virtud del cual eleva para su tratamiento Proyecto de Ordenanza que establece un Plan de Pagos para los adjudicatarios de inmuebles del Parque Industrial “Presidente Néstor Carlos Kirchner”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 147/2.010 se crea el Parque Industrial de la ciudad de Eldorado “*Presidente Néstor Carlos Kirchner*”, para la instalación de industrias, la ampliación y modernización de las existentes, en los inmuebles adquiridos por el Departamento Ejecutivo Municipal y que se encuentran descriptos en el Artículo 1°) de la citada normativa.-

Que, a través de la Ordenanza N° 026/2.013 se aprueba el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Eldorado, estableciéndose las condiciones de venta y adjudicación de los lotes.-

Que, por Resolución Administrativa Municipal N° 2.339/A/2.021, de fecha 21 de Abril de 2.021, se dispone una convocatoria a los adjudicatarios de inmuebles ubicados en el Parque Industrial de nuestra ciudad, a los efectos que regularicen su situación respecto a las cuotas adeudadas según lo acordado, por cada uno de los mismos, en el Contrato de Compra Venta suscripto con la Municipalidad de Eldorado.-

Que, a la fecha sólo uno de los adjudicatarios se ha acercado a regularizar su situación, por lo que resulta necesario que la Municipalidad de Eldorado implemente políticas de apoyo a las empresas o particulares que se encuentran instalados en el Parque, más teniendo en cuenta la situación socioeconómica por la que se atraviesa a nivel nacional e internacional.-

Que, en el marco de la Resolución N° 2.339/A/2.021 el Consejo de Administración del Parque, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Rentas Generales de la Municipalidad de Eldorado, han analizado la situación de cada uno de los adjudicatarios.-

Que, tomando en consideración la situación descripta precedentemente, y en el afán de generar políticas de apoyo a las micro y pequeñas empresas a las que se les adjudicó un inmueble en el Parque Industrial, es que dispone la realización de un Plan de Pagos con quita de intereses según la accesibilidad de cada uno de los adjudicatarios.-

Que, dicho plan de pagos se realizará de la siguiente manera: a) para los casos de pago contado y en hasta tres (3) cuotas la quita de intereses del capital adeudado será del cien por ciento (100%); b) hasta en seis (6) cuotas la quita de intereses del capital adeudado será del cincuenta por ciento (50%); y c) hasta en doce (12) cuotas: cuotas iguales y consecutivas del total de lo adeudado en concepto de capital e intereses, sin interés de financiación por dichos plazos.-

Que, en los casos en que los adjudicatarios accedan a la convocatoria dispuesta por la Resolución mencionada ut-supra, y abonaron cuotas de acuerdo a lo acordado con la Dirección de Rentas Generales, se acreditará el total de lo pagado al capital adeudado.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°): ESTABLECER un Plan de Pagos para los adjudicatarios de inmuebles del Parque Industrial “Presidente Néstor Carlos Kirchner”, que mantengan una deuda con la Municipalidad de Eldorado, sin interés de financiación, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Por pago al contado y en hasta tres (3) cuotas: la quita será del cien por ciento (100%) de los intereses del capital adeudado.-
- b) Hasta en seis (6) cuotas: la quita será del cincuenta por ciento (50%) de los intereses del capital adeudado.-
- c) Hasta en doce (12) cuotas: Cuotas iguales y consecutivas del total de lo adeudado en concepto de capital e intereses.-

En casos excepcionales y a pedido del Contribuyente el Departamento Ejecutivo Municipal, previo Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá por resolución fundada ampliar el plan de pagos hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas, debiendo informar al Concejo Deliberante la decisión y los motivos que lo fundamenten.----

ARTÍCULO 2°): LAS cuotas abonadas por los adjudicatarios, que se hayan adherido a Planes de Pagos anteriores a la sanción de la presente Ordenanza, serán tomadas como crédito e imputadas al capital adeudado.-----

ARTÍCULO 3°): LA falta de pago en término de las cuotas establecidas en el Artículo 1°) dará lugar a intereses por mora, quedando al Departamento Ejecutivo Municipal facultado para fijar por Resolución la Tasa de Interés a aplicar.-----

ARTÍCULO 4°): EN caso de constatarse la falta de pago de dos (2) cuotas en forma consecutiva, el Plan de Pagos caducará de manera automática facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir el pago total de la deuda impaga con más los recargos, intereses y actualizaciones previstas en la Ordenanza General Fiscal vigente, tomándose como fecha base para el cálculo de dichos conceptos la de acogimiento al Plan.-

ARTÍCULO 5°): **QUEDAN** excluidos del presente beneficio aquellos contribuyentes a los que la Municipalidad de Eldorado ha iniciado la gestión de cobro por vía Judicial.-----

ARTÍCULO 6°): **DETERMINAR** como fecha para acogerse al Plan de Facilidades de Pago hasta el 31 de Octubre de 2.021.-----

ARTÍCULO 7°): **LAS** cuotas del Plan de Pago serán iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento del 01 al 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior. Dicha cuota no podrá ser inferior a la Tasa Mínima vigente a la fecha del Convenio de Pago, con excepción de aquellos casos debidamente justificados.-----

ARTÍCULO 8°): **EL** pago de las cuotas del Plan establecido en el Artículo 1°) se realizará mediante depósito o transferencia bancaria al número de Cuenta y C.B.U. perteneciente al Parque Industrial, que se informará al adjudicatario al momento de suscribirse el Convenio de Pago. Efectuado el pago, el adjudicatario deberá informar del mismo a la Dirección de Rentas Generales de la Municipalidad de Eldorado, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.-----

ARTÍCULO 9°): **REGÍSTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, **ARCHIVESE**.-----